



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 425 -2014/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2014

VISTO: La Opinión Legal N° 206-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-melt con Proveído N° 881485, el Informe N° 124-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Informe N° 007-2014/GOB.RE/PR-SG/mlt, Memorandum N° 123-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, Informe N° 224-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Hoja de Tramite N° 877143; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo del 2014 el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central realizó la convocatoria referida al Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Procedimiento Clásico N° 087-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es para la contratación de servicio de Supervisión para la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria 36326 Huachchua Distrito de Paucara – Acobamba - Huancavelica”;

Que, con fecha 03 de abril del 2014 el Comité Especial designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, otorgó la Buena Pro al postor Antonio Taype Choque; por lo que el postor Vilma Liliana Gamarra Pacheco, interpone Recurso de Apelación contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor Antonio Taype choque, en el Proceso de Selección de Menor Cuantía Procedimiento Clásico N° 087-2014-GOB.REG.HVCA/CEP - Primera Convocatoria;

Que, al respecto el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece como requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, entre otros, los siguientes: 3) Señalar como domicilio procesal una dirección electrónica propia, 5) Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio, 7) Que el recurso de apelación debe estar respaldado por la garantía respectiva, garantía que de conformidad con el artículo 112° del Reglamento deberá otorgarse a favor de la Entidad por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección, 9) Copias simples del escrito y sus recaudos para la otra parte;

Que, según consta del escrito de apelación interpuesto por el postor Vilma Liliana Gamarra Pacheco, los requisitos antes mencionados no figuraban; por lo que mediante la Hoja de Admisibilidad del Recurso de Apelación de fecha 07 de abril del 2014, el Coordinador del área de Procesos de la Oficina de Logística, notifica al postor Vilma Liliana Gamarra Pacheco, para que en merito a los establecido en el numeral 4) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones, hecho notificado el día 07 de abril del 2014;

Que, vencido el plazo otorgado, esto es el 09 de abril del 2014 y estando al Memorandum N° 123-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de la Responsable de Trámite Documentario de la Secretaría General de la Entidad mediante Informe N° 124-2014/GOB.REG.HVCA/PR-SG, se verifica que el postor Vilma Liliana Gamarra Pacheco, no presentó ningún documento subsanando las observaciones hechas en su oportunidad;

Que, siendo así, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: “Transcurrido el plazo a que se contrae el inciso anterior sin que se hubiese subsanado la omisión, el recurso de apelación se considerará automáticamente como no presentado”, es





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 425 -2014/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAY 2014

pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Vilma Liliana Gamarra Pacheco, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor Antonio Taype Choque, en el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Procedimiento Clásico N° 087-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es para la contratación de servicio de Supervisión para la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria 36326 Huachchua Distrito de Paucara – Acobamba - Huancavelica”;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Vilma Liliana Gamarra Pacheco, contra el acto de otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección de la Adjudicación de Menor Cuantía Procedimiento Clásico N° 087-2014-GOB.REG.HVCA/CEP – Primera convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es para la contratación de servicio de Supervisión para la Obra: “Mejoramiento de la Infraestructura de la Institución Educativa Primaria 36326 Huachchua Distrito de Paucara – Acobamba - Huancavelica”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realizar las acciones administrativas que correspondan para el registro de la presente Resolución en el SEACE.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Ing. *Ciro Sotdevilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCH/iglr